Ministerio de Hacienda.

EL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

POR CUANTO LA CAMARA DE REPRESENTANTES HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

DECRETO NUM. 2.

La Cámara de Representantes de la República de Guatemala,

HABIENDO tomado en consideracion el presupuesto de gastos de la administracion pública para el año de 1853, y las iniciativas con que el Gobierno lo acompañó,

DECRETA:

1.° Se aprueba el presupuesto de gastos que para el año entrante de 1853 ha formado el Gobierno.

2.° El impuesto denominado subvencion de guerra, continuará cobràndose por todo el año de 1853, y se hará extensivo el cobro de un peso en pieza á todos los frutos y efectos que se introduzcan por el puerto de Iztapam ó San José.

3.° Se autoriza al Gobierno para que pueda contratar hasta la cantidad de cien mil pesos, si fuere necesario, á fin de llenar las atenciones de la administracion en el año pròximo entrante.

Comuníquese al Presidente de la Repùblica.

Salon de sesiones. Guatemala, diciembre veintidos de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Juan Matheu*, Presidente.—*Manuel Echeverria,* Secretario.—*Juan Andreu*, Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, enero 3 de 1853.

Sancionado por el Consejo de Estado.

POR TANTO, EJECUTESE:

RAFAEL CARRERA.

El Ministro de hacienda,
José Najera.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la Repùblica, se imprime, publica y circula. Guatemala, enero 3 de 1853.

Najera.

PRESUPUESTO JENERAL

DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, DECRETADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA EL AÑO DE 1853.

GOBIERNO.

Presidente de la República	5.000.	13.000.
Representacion nacional y gastos de su secretaría	8.000.	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.

Ministro	1.800.	3.766.
Jefe de seccion	700.	
Un 2.° id. encargado del ramo de pasaportes	480.	
Un escribiente 1.° con	300.	
Un id. 2.°	240.	
Otro id. auxiliar con	150.	
Sirviente	96.	

LEGACIONES.

Sus gastos		12.000.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Administrador	900.	1.880.
Interventor	500.	
Escribiente	360.	
Portero	120.	

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

Ministro	1.800.	4.150.
Jefe de seccion	700.	
Escribiente 1.°	300.	
Id. 2.°	240.	
Otro id. auxiliar	150.	
Archivero	360.	
Un 2.°	180.	
Portero 1.°	180.	
Id. 2.°	144.	
Sirviente	96.	

A la vuelta.... 34,796

De la vuelta....		34,796

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Rejente	1.800.	
Seis Majistrados á 1,600	9.600.	
Dos Fiscales á id.	3.200.	
Secretario, primer Escribano de Cámara	600.	
2.° id.	500.	
Oficial mayor	500.	
Abogado de pobres	500.	18.692.
Procurador de id.	300.	
Archivero	300.	
Dos escribientes á 300 pesos	600.	
Dos porteros á 200 pesos	400.	
Un sirviente con	120.	
Otro id. con	72.	

JUECES.

Dos en la capital á 1.200 pesos	2.400.	
El de Sacatepequez	1.200.	
El de Quezaltenango	1.200.	
El de Suchitepequez	1.000.	
El de Chiquimula	1.200.	11.040.
El de Verapaz	1.000.	
El de Amatitlan	1.200.	
Ocho escribientes para estos juzgados á 200 ps....	1.600.	
Dos comisarios en esta Corte à 120 pesos	240.	

CORREJIDORES.

De la Capital	1.300.	
De Sacatepequez	1.200.	
De Chimaltenango con el juzgado de I.ª instancia	1.400.	
De Sololá id. id. id.	1.500.	
De Totonicapam id. id. id.	1.500.	
De Quezaltenango con la superintendencia y comandancia jeneral	1.800.	
De Suchitepequez con el juzgado	1.500.	
De Escuintla id. id.	1.400.	
Id. de Santa Rosa ó Cuajiniquilapa id.	1.200.	
De Chiquimula con la comandancia jeneral	1.500.	27.500.
De Verapaz con el juzgado	1.500.	
Del Peten id. id.	1.400.	
Teniente Correjidor de Amatitlan	1.200.	
El Correjidor de San Marcos con el juzgado....	1.400.	
Id. de Huehuetenango id.	1.400.	
Asesor de Santa Rosa y Jutiapa	800.	
Los Secretarios de Guatemala, Sacatepequez, Quezaltenango y Chiquimula á 400 pesos	1.600.	
Los demas á 300 pesos cada uno	3.300.	
Resguardo de policia, interin se da un nuevo arreglo	600.	

Al frente....		92,028

INSTRUCCION PUBLICA.

La Universidad segun lo dispuesto y á reserva de proveer lo conveniente en vista de la reforma que se haga	6.600.	8.600.
Instruccion primaria, pensiones	2.000.	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y GUERRA.

Ministro	1.800.	3.542.
Jefe de seccion	800.	
Dos escribientes á 300 pesos	600.	
Otro id. con	150.	
Otro con el encargo del libro de conocimientos	96.	
Sirviente	96.	

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Contador mayor	1.500.	4.036.
Dos Contadores de glosa á 720 pesos	1.440.	
Oficial 1.° Secretario	400.	
Escribiente	300.	
Id. 2.° archivero	300.	
Portero sirviente	96.	

ADMINISTRACION JENERAL DE RENTAS.

Administrador jeneral	1.500.	6.260.
Contador	1.300.	
Alcaide vista	1.200.	
Oficial mayor	600.	
Escribiente	300.	
Otro escribiente para los ramos de pólvora y salitre	300.	
Asesor	200.	
Escribano de hacienda	360.	
Otro id. 2.° en el Gobierno	180.	
Portero	200.	
Sirviente	120.	

RESGUARDO DE LA CAPITAL.

Guarda mayor recaudador del rastro	500.	4.700.
Once guardas de garitas á 360 pesos	3.960.	
El zelador de pólvora	240.	

TESORERIA PAGADORA.

Tesorero	1.000.	2.232.
Contador	800.	
Escribiente	360.	
Sirviente	72.	

CASA DE MONEDA.

Superintendencia á cargo del Contador mayor en comision como está prevenido.		
Tesoreria y contaduria á cargo de los de la tesoreria pagadora........		
Fiel de moneda y fundidor........	400.	
Ensayador y grabador........	600.	
Uno de los oficiales contadores de glosa de la contaduria mayor, desempeñará las funciones de oficial de la contaduria de la casa........		1.270.
Un pensionista del grabado........	120.	
Un mozo que sirva al fundidor........	150.	

NOTA—Con arreglo al decreto de 12 de agosto de 1839, el gobierno acordará las dotaciones y los demas empleados que debe haber cuando se pongan en corriente las acuñaciones.

ADUANA DE IZABAL.

Un Administrador con........	1.600.	
Contador........	1.200.	
Alcaide vista........	1.200.	
Escribiente........	600.	
Un guarda mayor........	540.	7.510.
Tres guardas á 35 pesos mensuales........	1.260.	
Un receptor en el pozo........	480.	
Otro id. en Platanares........	480.	
Un portero sirviente........	150.	

SANTO TOMAS.

Administrador........	1.400.	
Un oficial con cargo de los almacenes........	800.	
Un guarda........	360.	2.710.
Un portero sirviente........	150.	

ADUANA DE IZTAPAM.

Administrador........	1.000.	
Dos guardas á 300 pesos........	600.	
Un práctico........	300.	2.128.
Segundo práctico........	180.	
Un canoero........	48.	

ADMINISTRACION DE SACATEPEQUEZ.

Administrador........	1.000.	
Cinco guardas á 300 pesos........	1.500.	
Uno id. en el rastro con funciones de guarda mayor........	400.	3.260.
Dos zeladores de aguardiente y chicha á 180 ps........	360.	

Del frente.... 138,276

OTRAS ADMINISTRACIONES.

Las de Chimaltenango, Totonicapam, Quezaltenango, Huehuetenango, Suchitepequez, Sololá, Escuintla, Amatitlan, Verapaz, Chiquimula y Santa Rosa disfrutan el honorario que se les ha asignado.

EL RESGUARDO ES COMO SIGUE.

Administracion de Chimaltenango, un guarda........	300.	
Un zelador..	240.	
Escuintla dos guardas á 300 pesos...............	600.	
Amatitlan cinco guardas á 300 pesos.............	1.500.	
Administracion de Verapaz, dos á 300 pesos........	600.	
Chiquimula dos guardas á 300 pesos............	600.	
Quezaltenango uno id. con....................	360.	
Suchitepequez dos id. á 300 pesos.............	600.	
Totonicapam uno con..........................	200.	7.664.
Sololá uno con................................	300.	
Huehuetenango y San Marcos dos receptores en la frontera de Chiapas con el cargo de comisionados preventivos á 600 pesos cada uno.........	1.200.	
En Huehuetenango un guarda con..............	144.	
Id. un zelador con............................	120.	
En Santa Rosa dos guardas á 300 pesos.........	600.	
En Jutiapa uno con...........................	300.	

PENSIONES.

Para montepio, inválidos y viudedades............	6.000.	8.300.
Para sueldos de jubilados........................	2.300.	

REDITOS.

Para los que devengan los capitales que reconoce la tesoreria............................		6.000.

TEMPORALIDADES.

Al convento de Santo Domingo................	1.200.	
Al mismo por el rédito de la Magdalena.........	30.	
Para la Iglesia de San Agustin..................	200.	
A la Merced, réditos de Jesus...................	80.	2.160.
Convento de San Francisco.....................	200.	
Por el rédito de Concepcion.....................	50.	
Convento de la Recoleccion.....................	200.	
Iglesia de Belem.................................	200.	

PUERTOS.

El Correjidor Comandante de Izabal.............	1.500.	
El id. id. de Santo Tomas.............	1.500.	
Capitan de Iztapam.............................	1.200.	5.560.
Dos Secretarios de Izabal y Santo Tomas á 600 ps..	1.200.	
Gastos de escritorio de id. é id...............	160.	

FUERZA ARMADA.

Para sueldos de Jenerales, Jefes, Oficiales y haberes de la fuerza en toda la República........	260.000.	290.000.
Gastos de armamento, vestuario, caballos y pólvora.	30.000.	

A la vuelta.... 457,960

GASTOS JENERALES.

Para gastos de escritorio, alquileres de casas y gastos de las administraciones, aduanas, papel sellado, compostura de zanjas y garitas y otros gastos imprevistos..................................	5.000.	
Para los gastos que cause la traslacion del puerto de Iztapam al punto de San José...........	10.000.	
Para los de representacion del Gobierno.........	3.000.	37.000.
Costo de impresiones................................	3.000.	
Para el pago del presidio............................	10.000.	
Pago de deuda estranjera por el Boyer.............	6.000.	
Suma total..........		494.960.

Importa este presupuesto la cantidad de *cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta pesos.*

NOTAS.

1.ª Los gastos de escritorio de las secretarias del Gobierno, contaduria mayor y otras oficinas, se regularán por los jefes respectivos de ellas, y con el DESE del Ministerio se cubrirán por la tesorería, no pudiendo exceder de ocho pesos mensuales. Los de la Corte de Justica, Jueces de 1.ª instancia y Correjidores, se harán del producto de multas, debiéndose llevar en las respectivas oficinas una cuenta exacta de ellas.

2.ª Si conviniere que los juzgados de Suchitepequez y cualquiera otro se unan al Correjimiento, disfrutará el Correjidor 1500 pesos, y si fuere separado tendrá 1200 pesos el Correjidor, y 1000 pesos el Juez.

3.ª Con presencia del decreto de 1.° de mayo de 1831 y del espedido por la Asamblea de 23 de noviembre de 1839, los sueldos de los jefes y oficiales del ejército, deberán ser los siguientes.

	PESOS.
El Capitan Jeneral..................................	4.000.
Brigadier efectivo..................................	1.500.
Coronel..	1.320.
Teniente Coronel....................................	1.080.
Sarjento mayor.......................................	900.
Capitan..	660.
Ayudante mayor.....................................	540.
Teniente..	456.
Subteniente..	372.
Auditor de guerra....................................	600.
Capellanes y Cirujanos de cuerpos.............	456.

4.ª El Comandante Jeneral, á mas del sueldo de su respectivo empleo, disfrutará una gratificacion de 300 pesos anuales; y los Corregidores de Izabal y Santo Tomas, en concepto de Comandantes, 200 pesos sobre la dotacion que tienen.

5.ª Los administradores de rentas en donde el Gobierno lo considere conveniente se pondrán á sueldo fijo designando el que deban gozar.

Guatemala 22 de diciembre de 1852.—*Echeverria.*—*Andreu.*